

VISTOS :

1. El contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur, mediante escritura pública de fecha 05 de junio del año 2025.

2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 29 de mayo del año 2025.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur, por escritura pública de fecha 05 de junio del año 2025.

2. Por el contrato convenido la Municipalidad de Temuco entrega en comodato al Servicio de Salud Araucanía Sur el inmueble singularizado en la cláusula segunda de la escritura, para destinarlo exclusivamente a llevar a efecto el proyecto denominado Reposición Consultorio General Urbano Miraflores.

3. La vigencia del contrato de comodato será de 50 años contados desde el día 03 de agosto del año 2025, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Planificación
- Unidad de Comodatos
- Comodataria
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELÍAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 3014 /2025

TERCER BIMESTRE AÑO 2025

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a cinco de Junio del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte como "La Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada legalmente por su Alcalde, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra y como "La Comodataria" el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, en adelante también denominado "La Comodataria", Rol Único Tributario número sesenta y un millones seiscientos siete mil cuatrocientos guion ocho, representada por su Director don **VLADIMIR HENRY YAÑEZ MENDEZ**, chileno, [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED]

ambos con domicilio en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número novecientos sesenta y nueve, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido celebrar un contrato de comodato que se registrá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del

Código Civil y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO:**

ANTECEDENTES: La Municipalidad de Temuco es dueña del predio, que forma en su totalidad la manzana número ciento cuarenta de la Población de Temuco, ubicado en la comuna de Temuco, de una superficie aproximada de diez mil metros cuadrados, y que deslinda según sus títulos: **Norte**, calle Patzke; **Este**, Avenida Aníbal Pinto; **Sur**, calle Francisco Bilbao; y **Oeste**, Avenida Antonio Matta. Lo adquirió por compra a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos Sociedad Anónima en Liquidación. El dominio se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Temuco a fojas trescientos treinta y siete bajo el número quinientos cuarenta del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año mil novecientos ochenta y ocho. **SEGUNDO:**

OBJETO: En este acto y en virtud de este instrumento, la Municipalidad de Temuco, debidamente representada, entrega en comodato a **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR** para quien acepta su representante, ya individualizado, un retazo del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, denominado **Lote cuatro** de una superficie de cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres coma sesenta y seis metros cuadrados, resultante de la fusión en dos Lotes, el Lote Uno B uno y Lote tres guion dos, aprobada por certificado número ochenta y dos del año dos mil doce, carpeta de subdivisión número sesenta del año dos mil ocho que deslinda en especial con: **Norte**, en treinta y seis metros con calle Patzke y veintitrés coma cincuenta y seis metros con Lote tres guion uno; **Sur**, en cincuenta y nueve coma cincuenta y seis metros con calle Francisco Bilbao; **Oriente**, en noventa y cinco coma sesenta metros con Avenida Aníbal Pinto; y **Poniente**, en veintitrés coma setenta metros con Lote tres guion uno; y en setenta y siete coma cincuenta y seis metros con Lote tres guion uno.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO. El comodato tendrá una duración de cincuenta años contados desde la fecha de término del contrato de comodato que actualmente se encuentra vigente con el Servicio de Salud

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Araucanía Sur respecto de mismo predio objeto del presente contrato, es decir, desde el día tres de agosto del año dos mil veinticinco, término que será renovable por el mismo periodo en forma automática y sucesiva, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos noventa días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. **CUARTO:** Se deja expresa constancia, que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente para llevar a efecto el proyecto denominado "Reposición Consultorio General Urbano Miraflores" de la comuna de Temuco, consistente en la proyección de un nuevo dispositivo de atención de salud primaria, con el correspondiente equipamiento y recurso humano asociado, permitiendo con ello otorgar a futuro una atención en mejores condiciones que las actuales, garantizando así una respuesta oportuna y de calidad a los usuarios del área de influencia del establecimiento, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en aquél. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **QUINTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, se deja expresa constancia, que al término del presente contrato de comodato, cualquiera sea su causa, las obras y mejoras introducidas en el inmueble, se incorporarán a dominio municipal, sin derecho a reembolso o indemnización alguna a la Comodataria. **SEXTO:** La

Comodataria se obliga especialmente a obtener a su costo todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometida a las normas reglamentarias vigentes, sobre Urbanismo y Construcción, debiendo obtener de la Dirección de Obras Municipales respectiva, los permisos de construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de redes de agua potable, alcantarillado, luz eléctrica, y cualquier otro que sea necesario para el adecuado desarrollo del proyecto para el cual se entrega en comodato el inmueble referido en el presente contrato.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia, que el inmueble objeto del presente contrato de comodato, se encuentra en poder de la comodataria en virtud del contrato de comodato suscrito entre las mismas partes con fecha tres de agosto del año dos mil veinte. **OCTAVO.**

RESPONSABILIDAD. La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble entregado en comodato. **NOVENO:** Se deja expresa constancia que el inmueble que por este acto se entrega en comodato, no podrá ser arrendado, ni entregado o cedido a ningún título por la comodataria, sin autorización expresa y por escrito de la Comodante. **DÉCIMO. ACUERDO**

CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal en sesión de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco. **DÉCIMO PRIMERO:**

GASTOS: Los gastos Notariales que deriven de la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria. **DÉCIMO SEGUNDO: MANDATO ESPECIAL:**

Las partes confieren mandato especial suficiente a la abogada doña Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que en su representación, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.-

DÉCIMO TERCERO. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS:

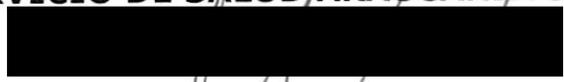
La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **VLADIMIR HENRY YÁÑEZ MÉNDEZ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Exento número trece, de fecha uno de junio de dos mil veintitrés, del Ministerio de Salud. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil catorce.

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



VLADIMIR HENRY YÁÑEZ MÉNDEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 11 JUN 2025



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMADO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO